

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL
Demandante: NURY PACHON DE JAIMES
Demandado: DC PORT S.A.S. Y OTROS
Radicado: 2019-00775
Cuaderno: Principal

Previo a dar curso al escrito de desistimiento de la demanda suscrito por las partes y allegado vía correo electrónico el 28 de julio de 2021 por el abogado MICHAELS WIESNER SABOGAL, alléguese por parte de dicho profesional del derecho poder conferido por la demandante con las previsiones del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, **o** con presentación personal que deberá realizar la poderdante, según lo manda el artículo 74 del C.G.P., con facultad expresa de desistir.

En el primer evento, el poder deberá estar **contenido** en el mensaje de datos, **no en archivo adjunto**, señalando el correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados, en concordancia con el art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

Para tal efecto, téngase en cuenta lo señalado por la Corte Suprema de Justicia en proveído del 3 de septiembre de 2020, expediente 55194, respecto del otorgamiento del poder mediante mensaje de datos.

Lo anterior en el término de ejecución de este proveído, so pena de no tener por presentado el referido escrito prosiguiendo con el trámite del proceso, toda vez que en el plenario no obra mandato por parte de la demandante al mencionado abogado.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

**Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

371e305dea0c51bc3a3884fd5cf0f37207345d5ba4345024dada034ee10a6ff5

Documento generado en 10/12/2021 08:46:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**